



99



## TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 13-2014, realizada el día 02 de junio de 2014, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

**APRUEBAN LA DECISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA - DECRETO SUPREMO, QUE APROBARÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 195.**

### ACUERDO DE DIRECTORIO No. 057-2014

San Borja, 02 de junio de 2014

Visto el Memorando No. PRAC-0212-2014, de 22 de mayo de 2014, mediante el cual se somete a consideración del Directorio la decisión para la implementación de la medida administrativa - Decreto Supremo, que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, en la oportunidad que corresponda; y,

Considerando:

Que, la Ley No. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos;

Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 29785, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, las entidades promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- Decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM, de 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos para los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo;

Que, en dicha Resolución Ministerial, se incluye como procedimiento administrativo sujeto al proceso de consulta previa, el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros y gasíferos; como oportunidad del proceso de consulta se indica que es antes de emitir el Decreto Supremo; y, como entidad encargada se señala que es PERUPETRO S.A.;

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, de 08 de mayo de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0212-2014, PERUPETRO S.A. ha



LS

cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 30 de abril de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 195, por parte de once (11) representantes acreditados de organizaciones indígenas y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en tal sentido, en el citado Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, se concluye que: √. El proceso de consulta previa del Lote 195 se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento y el plan de consulta, así como respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas; se agrega que cada etapa del proceso contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. √. PERUPETRO S.A. realizó el análisis de las posibles consecuencias (afectaciones) directas que podría conllevar la aprobación de la implementación de la medida administrativa: Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, e informó adecuadamente a los representantes de los pueblos indígenas. √. En la etapa de diálogo, se realizó la evaluación de los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos de los representantes acreditados de los pueblos indígenas, los que fueron respondidos, aclarados y consensuados por PERUPETRO S.A., identificándose cuatro (04) puntos de diálogo del pueblo Kakataibo y siete (07) puntos de diálogo del pueblo Shipibo-Konibo, sobre los cuales se alcanzaron siete (07) acuerdos consensuados de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. √. Siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, PERUPETRO S.A. no está en la facultad de aprobarla;

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, se recomienda someter a consideración del Directorio la decisión, última etapa del proceso de consulta previa, para implementar en su debido momento la medida administrativa - Decreto Supremo; y poder realizar el proceso de contratación que corresponda para el Lote 195;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

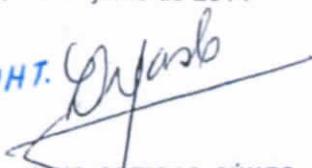
**ACORDÓ:**

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa - Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-037-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 02 de junio de 2014

*Nadia: Circular*  
*Tudo @ : CVS, LV, LD, FHL, YRP, MTH, MHT.*  
*als. 12/06*

  
**LUIS ORTIGAS CÚNEO**  
 Presidente del Directorio  
 PERUPETRO S.A.

*10.25.2014*  
*29*  
**ROBERTO GUZMÁN OLIVERA**  
 Secretario del Directorio (e)

Perú  petro			
GERENCIA GENERAL			
10 JUN. 2014			
PARA	CONDICIONES	OPINIÓN	ADICIONALES
PRCO			
CONT			
EXPL			
PRAC			
SUPC			
RRPH			
PLPR			
LEGL			
RHDE			
SECD			
OCUP			

**INFORME TÉCNICO  
GFOD-OPUC-037-2014**

**ETAPA DE DECISIÓN**  
**INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEDIDA  
ADMINISTRATIVA**  
**PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 195**

Elaborado por: Linder Villacorta Saldaña  
Fecha del Informe: 08.05.2014



## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Con fecha 18.10.2013, PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión de coordinación en Aguaytía con representantes de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibos - FENACOCA y la Federación de Comunidades Nativas Shipibo-Conibo de la Cuenca del Río Aguaytía - FECONASHCRA, en la cual se informa respecto a la próxima visita de trabajo en el Lote 195, así como las comunidades que forman parte del recorrido para la identificación de los pueblos indígenas que se tendrán como parte del proceso de Consulta Previa en este Lote.

Con carta GGRL-PRAC-0324-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. solicita al Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura su acompañamiento en la visita de trabajo de campo al Lote 195, en su calidad de asesor técnico en el proceso de Consulta Previa.

Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0328-2013, GGRL-PRAC-GFRC-337-2013, y GGRL-GFRC-0338-2013, de fecha 24.10.2013, PERUPETRO S.A. informa oficialmente a FENACOCA, FECONASHCRA y ORAU de la próxima visita de trabajo a las comunidades del Lote 195, y los invita a coordinar la participación de un representante por parte de sus organizaciones.

## II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

### 2.1 Etapa de identificación de la medida

Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 195 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

### 2.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas

Con fecha 28.10.2013 y 05.11.2013 PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones de coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad para determinar aspectos relacionados a la identificación de pueblos indígenas en campo. Así mismo, los representantes del Vice Ministerio de Interculturalidad presentaron a PERUPETRO S.A. una versión revisada de los instrumentos metodológicos para la identificación de pueblos indígenas en campo.

Del 18 al 25.11.2013, PERUPETRO S.A. con acompañamiento del Vice Ministerio de Interculturalidad ingresaron a las comunidades del ámbito del Lote 195 para la identificación de Pueblos Indígenas en campo. Para tal fin se determinó la utilización de instrumentos metodológicos en las comunidades del área, a la luz de



los criterios objetivos y subjetivos considerados en la Ley (Ley N° 29785) y su reglamento (Decreto Supremo N°001-2012-MC). Participaron también representantes de las organizaciones indígenas FENACOCA, FECONASHCRA y ORAU, identificándose dos (02) pueblos indígenas, sus respectivos centros poblados indígenas y su Organización Indígena de afiliación, según el siguiente detalle:

**Pueblos Indígenas identificados en el Lote 195**

N°	Comunidad	Pueblo Indígena	Organización Indígena Base	Río	Distrito	Provincia	Región
1	CN Santa Martha	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
	Anexo Alianza de Santa Martha	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
2	CN Unipacuyacu	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
3	CN Puerto Nuevo	Kakataibo	FENACOCA	San Alejandro	Irazola	Padre Abad	Ucayali
	Anexo Katay	Kakataibo	FENACOCA	Chambira	Irazola	Padre Abad	Ucayali
	Anexo Puerto Nuevo II	Kakataibo	FENACOCA	Sungarayacu-San Alejandro II	Codo de Pozuzo	Puerto Inca	Huánuco
4	CN Sinchi Roca II	Kakataibo	FENACOCA	Chanantia	Irazola	Padre Abad	Ucayali
5	CN Puerto Azul	Kakataibo	FENACOCA	Aguaytia	Padre abad	Padre Abad	Ucayali
6	CN Santa Rosa	Shipibo - Konibo	FECONASHCRA	Aguaytia	Padre abad	Padre Abad	Ucayali

Además, se identificaron organizaciones locales representativas como: Federación Nativa de Comunidades Cacataibos – FENACOCA y Federación de Comunidades Nativas Shipibo-Conibo de la Cuenca del Río Aguaytia - FECONASHCRA.

El 17 y 18.12.2013 se realizó en Pucallpa la Reunión Preparatoria para el proceso de Consulta Previa del Lote 195 (en el marco del artículo 15° D.S. N° 001-2012-MC), con la participación de los Jefes de las Comunidades del Lote 195, la directiva de FENACOCA (base de AIDSESEP) y FECONASHCRA (base de CONAP) e invitados OJIKAAPI y CODEMIA, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores de las comunidades, del Vice Ministerio de Interculturalidad y de PERUPETRO S.A. La finalidad de la reunión fue consensuar el Plan de Consulta por el mencionado lote.

### 2.3 Etapa de publicidad

Del 30.01.2014 al 03.02.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. inicia la Etapa de Publicidad de la Medida y realiza la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta del Lote 195 y de material de soporte en las comunidades nativas del ámbito del Lote 195<sup>1</sup>

El 18 y 19.02.2014 se realizaron en Pucallpa la capacitación a los intérpretes que participaron en los Talleres Informativos y reunión de Diálogo con los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, como parte del proceso de Consulta Previa del Lote 195. Los intérpretes capacitados fueron aquellos seleccionados por sus organizaciones para cumplir tal labor, entre ellos estaban intérpretes registrados de la lengua kakataibo y locales de la lengua shipibo-konibo.

<sup>1</sup> Informe de la Entrega del Plan de Consulta y de la Medida Administrativa (Informe Técnico GFRC-073-2014).




#### 2.4 Etapa de información

En concordancia con el artículo 15° del reglamento de la Ley N° 29785, PERUPETRO S.A., como Entidad Promotora de la Medida Administrativa a ser consultada, ha ejecutado la Etapa de Información, la cual tuvo una duración de 30 días y, conforme al Plan de Consulta, se llevó a cabo desde el 9 de febrero al 8 de marzo de 2014.

Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

- Entrega de folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada (visitas a las comunidades),
- Difusión de 4 tipos de spots radiales informativos, en español y en lengua indígena, y
- Desarrollo de tres (3) talleres informativos.

Del 20 al 25.02.2014 se realizaron las reuniones informativas (talleres) como parte de la Etapa de Información, desarrollándose un (1) taller para el pueblo Shipibo-Konibo y dos (2) talleres para el pueblo Kakataibo. Cada taller se realizó en las localidades de San Alejandro, Aguaytia y Puerto Zungaro respectivamente. El mayor número de talleres para el pueblo Kakataibo fue acordado, considerando la mayor cantidad de comunidades kakataibo en el área del lote.

#### 2.5 Etapa de evaluación interna

Se llevó a cabo en un plazo de diecinueve (19) días calendario, entre el 9 y 27 de marzo de 2014, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195.

Los días 13, 14 y 15 de marzo de 2014 los líderes y representantes del pueblo indígena Kakataibo se reunieron en la localidad de Aguaytia y los días 13 y 14 de marzo de 2014 los líderes y representantes del pueblo indígena Shipibo-konibo se reunieron en la comunidad de Santa Rosa, para realizar sus Evaluaciones Internas sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos..

Los pueblos indígenas mediante Actas de Asamblea Extraordinaria entregaron formalmente sus resultados de la Evaluación Interna a PERUPETRO S.A. El pueblo Kakataibo acreditó a nueve (09) representantes y el pueblo Shipibo-Konibo acreditó a dos (02) representantes, según sus usos y costumbres, conforme al siguiente detalle:



**Representantes acreditados por los pueblos indígenas del Lote 195**

N°	NOMBRE	PUEBLO INDÍGENA	PROCEDENCIA
1	Nixson Rodriguez Amasifen	Shipibo-konibo	Santa Rosa
2	Percy Limas Amasifuen	Shipibo-konibo	Santa Rosa
3	Bernardo Gonzales Villacorta	Kakataibo	Santa Martha
4	Reynaldo Mozolini Bolivar	Kakataibo	Puerto Nuevo
5	Doli Estefani Cruz Rengifo	Kakataibo	Sinchi Roca II
6	Rener Simon Yana	Kakataibo	Puerto Azul
7	Francisco Ruiz Marin	Kakataibo	Santa Martha
8	L.Lerjons L.Lins Rivera Castro <sup>2</sup>	Kakataibo	Puerto Nuevo – Anexo Katay
9	Segundo Moisés Pino Bolivar (FENACOCA)	Kakataibo	
10	Lizardo Cauper Pezo (ORAU)	Kakataibo	
11	Ebelima Odicio Bolivar (CODEMIA)	Kakataibo	

**2.6 Etapa de diálogo**

Según el Plan de Consulta del Lote 195, la Etapa de Diálogo comprendía un plazo entre el 28 de marzo y 18 de abril de 2014 y el desarrollo de la reunión de Diálogo estaba prevista para los días 10 y 11 de abril del 2014, sin embargo debido a problemas sociales en la ciudad de Pucallpa, se reprogramó la reunión de Diálogo para los días 29 y 30 de abril de 2014<sup>3</sup>, realizándose el Diálogo Intercultural entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas, respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. presentó un resumen de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Shipibo-Konibo y Kakataibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., separadas en dos categorías:

- Propuestas relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa

Los pueblos indígenas luego de revisar el resumen presentado por PERUPETRO S.A. presentaron sus propuestas por separado para la búsqueda de consensos, las mismas que se detallan a continuación:



<sup>2</sup> El pueblo Kakataibo formalizó con un Acta de Asamblea Extraordinaria del anexo CC.NN. Katay de fecha 11.04.2014 y recibida el 29.04.2014, la designación como nuevo representante acreditado al señor Llerjons Lins Rivera Castro, quien se incorporó a la Etapa de Diálogo.

<sup>3</sup> Hubieron variaciones respecto a lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195, tanto en la fecha estimada para las reuniones del Diálogo Intercultural como en el número de representantes acreditados. En el primer caso, fue debido a contingencia (Paro en la ciudad de Pucallpa), y en el segundo debido a una solicitud de ampliación en el número de representantes.



**Propuestas de los Pueblos Indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo**

N°	PUEBLO KAKATAIBO	PUEBLO SHIPIBO-KONIBO
1	Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.	Antes de trabajo se tiene que revisar el contrato.
2	Prioridad de trabajo a las personas de las comunidades que estén dentro del Lote.	Respeto a los derechos colectivos de la comunidad.
3	Asegure y considere el desarrollo del monitoreo ambiental independiente a cargo del pueblo indígena y su organización representativa.	Que el contrato y el decreto supremo mencionen que se protegerán los derechos de los pueblos indígenas principalmente de la comunidad.
4	Incorporación de representantes del pueblo Kakataibo en el Comité de Supervisión del Contrato para dar seguimiento al cumplimiento del mismo en favor de los derechos de los pueblos.	Preferencias de contratación: no calificada, calificada. Personas de las comunidades. Apoyar a los trabajadores en sus actividades productivas, sea individual o a través de asociaciones que hay dentro de la comunidad.
5		Contratación preferente de mano de obra con las personas directas de la comunidad y un pago justo a las personas que trabajan mayormente a los comuneros.
6		Que la empresa tenga la preocupación por contaminación de nuestros bosques, de nuestros ríos, de nuestros animales que deja en nuestro territorio.
7		Que haya capacitaciones permanente con relación al tema o sino sobre los derechos de las comunidades para que seamos informados y preparados

Luego que la entidad promotora dialogara con cada uno de los pueblos indígenas se consensuaron siete (07) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

**Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa**

N°	ACUERDO
1	<p>PERUPETRO S.A., se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones, que incorpore el Lote 195. Esta revisión y mejora de la Cláusula Décimo Tercera se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura.</p> <p>Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de los resultados a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.</p>
2	<p>PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.</p> <p>PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, se compromete en coordinar con la Contratista la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.</p>

25



	PERUPETRO S.A., trasladará y coordinará con el Ministerio de Energía y Minas lo relacionado a las pasantías en hidrocarburos para que la selección de los pasantes sea directamente coordinada con las comunidades.
3	PERUPETRO S.A., coordinará que la Contratista proporcione copias del Estudio de Impacto Ambiental a las comunidades involucradas en el área del Proyecto.
4	PERUPETRO S.A., impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que el Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán el PMAC (Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario) deben ser debida y previamente capacitados. El PMAC enviará copia de sus informes a PERUPETRO S.A.
5	<p>PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año, hasta que se inicie las operaciones, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa.</p> <p>A partir del inicio de las operaciones de campo (sísmica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.</p> <p>Cada 2 reuniones del Comité de Supervisión se informará a las comunidades, a través de las organizaciones representativas indígenas regionales y locales, lo que se reporte en los Comités de Supervisión.</p> <p>Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.</p>
6	PERUPETRO S.A., realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a solicitud de las comunidades, en temas relacionados en hidrocarburos. El Ministerio de Cultura realizará las capacitaciones en temas de derechos de los pueblos indígenas a solicitud de las comunidades.
7	PERUPETRO S.A., se compromete a solicitar al Contratista para que supervise a sus Sub-Contratistas principalmente en asuntos remunerativos y contratación del personal, que sea justo para los trabajadores de las comunidades involucradas, observando lo que establece la Ley.

En relación a las solicitudes de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación:

**Pedidos no relacionados con la Medida Administrativa**

N°	ACCIÓN
1	Sobre el pedido de asegurar que el pueblo Kakataibo pueda acceder a los beneficios que resulten de las actividades como lo reconoce el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, distinto al canon que percibe del Estado y distinto a las compensaciones que corresponden al pueblo indígena, PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar el pedido a la PCM (Presidencia de Consejo de Ministros) y MEF (Ministerio de Economía y Finanzas).
2	Sobre solicitar al Ministerio de Cultura que garantice la protección de los hermanos PIACI en la propuesta de reservas Kakataibo Sur y Norte así como en las posibles rutas de tránsito indicadas por los representantes Kakataibo, el Ministerio de Cultura coordinará con los representantes de los pueblos indígenas las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y las herramientas de gestión respectiva.
3	Sobre la preocupación de titulación de la comunidad de Unipacuyacu y la solicitud de ampliación de la comunidad de Puerto Azul, PERUPETRO S.A. y el Ministerio de Cultura se comprometen a remitir dicha información a las instituciones competentes y hacer el seguimiento respectivo, remitiendo copia de este documento a las comunidades involucradas a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.




En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones ORAU, CONAP UCAYALI, FENACOCA, FECONASHCRA, Asesores Técnicos de los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, Jefes y líderes de las comunidades comprendidas en el Lote 195, el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico; así como la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, GOREU y Municipalidad de Puerto Inca como observadores, además la Agencia de Cooperación Alemana - GIZ. En esta reunión también participaron intérpretes de las dos (02) lenguas Kakataibo y Shipibo-Konibo.

El Acta de Consulta del Lote 195 fue suscrita con fecha 30 de abril de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez<sup>4</sup>.

### III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 195 aprobado el 18.12.2013.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 195, se ha contado con el asesoramiento técnico del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 195. En los talleres de información, se validaron los acuerdos en torno a la acreditación de representantes de los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones y talleres informativos, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 195.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de evaluación interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 195, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podría afectarse a ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

<sup>4</sup> Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernando Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.



En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos, entre ellas la de mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos indígenas, que será incorporada en el Modelo de Contrato para futuras licitaciones.

#### IV. RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).

Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 195 aprobado el 18.12.2013. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 195, se tuvo el asesoramiento técnico del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Kakataibo y Shipibo-Konibo, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el lote 195, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

#### V. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 195 se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, su Reglamento y el Plan de Consulta, así como respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Cada etapa del proceso se realizó con la asesoría técnica del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.



- PERUPETRO S.A. realizó el análisis de las posibles consecuencias (afectaciones) directas que podría conllevar la aprobación de la implementación de la medida administrativa: Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 195; e informó adecuadamente a los representantes de los pueblos indígenas.
- En la Etapa de Diálogo se realizó la evaluación de los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos de los representantes acreditados de los pueblos indígenas, los que fueron respondidos, aclarados y consensuados por PERUPETRO S.A., identificándose cuatro (04) puntos de diálogo del pueblo Kakataibo y siete (07) puntos de diálogo del pueblo Shipibo-Konibo relacionados a la medida administrativa consultada, sobre los cuales se alcanzaron siete (07) acuerdos consensuados de manera conjunta, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad.
- Siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, PERUPETRO S.A. no está facultado para aprobarla.

## VI. RECOMENDACIÓN

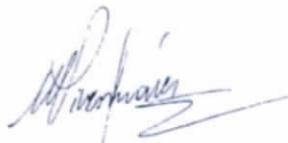
Someter a consideración de la Gerencia General y del Directorio de PERUPETRO S.A., la decisión para implementar, en su debido momento, la medida administrativa (Decreto Supremo) y realizar el proceso de contratación que corresponda para el Lote 195.

## VII. ANEXO

- Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones



Linder Villacorta Saldaña  
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa



VºBº  
Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias

LVS  
06.04.14

28

**ANEXO**

**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN	
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	Todas las actividades siguientes requieren contar con Estudio de Impacto Ambiental (EIA)			
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.	
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.	
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.	
A la salud intercultural		Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.		
Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.		
	A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.		




FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLOTACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.  Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplan los aspectos de interculturalidad.
		A la educación intercultural	El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podría no contemplan aspectos de interculturalidad



Handwritten signature or initials.